



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 2690

Aprobada en 1ª Vuelta: 21/10/1993 - B.Inf. 71/1993

Sancionada: 18/11/1993

Promulgada: 06/12/1993 - Decreto: 1861/1993

Boletín Oficial: 16/12/1993 - Nú: 3121

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1o.- Aféctase al Consejo Provincial del Deporte de Río Negro, el cincuenta por ciento (50%) de los fondos que percibe la Lotería para Obras de Acción Social de la Provincia, de parte del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, como recaudación de los pronósticos deportivos (PRODE), previa deducción de los montos que normativamente corresponda retener, por gastos u otros conceptos.

Artículo 2o.- Estos fondos serán destinados exclusivamente a los programas de promoción y desarrollo de la actividad deportiva provincial.

Artículo 3o.- El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, procederá a reglamentar la presente para su cumplimiento.

Artículo 4o.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.